



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 988

SANTIAGO, 12 JUN. 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de ese mismo ministerio, N°s. 33, 34 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; en el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 174, de 15 de marzo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "ACREDITASUR LIMITADA", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **María Alejandra Rojas Véliz**; entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 21 del Registro de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N° 496, de 20 de marzo de 2017;
- 4) La Solicitud N° 77 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 28 de febrero de 2017, mediante la cual doña María Alejandra Rojas Véliz, en su calidad de representante legal de la sociedad "**ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA**", solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 5) El ingreso N° 3.340, de 2 de marzo de 2017, y el ingreso N° 8.347, de 30 de mayo de 2017, mediante el cual se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;
- 6) El Informe Jurídico, de 1 de junio de 2017, relativo a la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero;
- 7) El Acta de Fiscalización, de fecha 5 de mayo de 2017;
- 8) El Informe Técnico, de 30 de mayo de 2017, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante Resolución Exenta IP/Nº 174, de 15 de marzo de 2012, esta Intendencia autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud de la sociedad **"ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA"**, cuyo representante legal es doña **María Alejandra Rojas Véliz**, la que se encuentra inscrita con el **Nº 21**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esa Superintendencia; autorización que fue prorrogada por Resolución Exenta IP/Nº 496, de 20 de marzo de 2017, por encontrarse la señalada entidad en proceso de reautorización;

2º.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que **"La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años"** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, le entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá.";

3º.- Que, la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA"**, solicitó la renovación de su autorización dentro del señalado plazo reglamentario;

4º.- Que, sin perjuicio de que se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha, debe tenerse presente que ésta ha sufrido las siguientes modificaciones: el 14 de julio de 2011, por escritura pública otorgada ante la Notario Público de Chiguayante, doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, respecto de su objeto social; el 12 de septiembre de 2014, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Concepción, D. Juan Espinosa Bancalari, Repertorio Nº 4.778, se pactó la venta de los derechos de D. María Elena del Carmen Cordero a D. María Alejandra Rojas Véliz y a D. Carlos Francisco Ruiz Ramírez, quedando estos dos últimos como únicos socios de **"ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA"**; y, finalmente, por escritura pública de 2 de marzo de 2017, Repertorio Nº 427-17, rectificadora por escritura pública de 30 de marzo de 2017, Repertorio Nº 616-17, ambas otorgadas ante D. Mauricio Bertolino Rendic, Notario titular de la Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba, se pactó la cesión de derechos por parte de don Carlos Francisco Ruiz Ramírez a doña María Alejandra Rojas Véliz, quedando ésta como única socia, quien, a su vez, por el mismo instrumento, vino en transformar la sociedad de responsabilidad limitada **"ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA"**, a una sociedad por acciones cuya razón social es **"ASESORÍAS EN SALUD S.p.A."**, con nombre de fantasía **"ACREDITASUR S.p.A."**, la que como objeto social tiene, entre otros, "la acreditación de prestadores institucionales de salud".

5º.- Que, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento antes señalado, vigentes a la época en que ella se formuló;

6º.- Que el Informe Técnico relativo a la solicitud de renovación en cuestión, citado en el Nº8 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho Sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada, y porque posee infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto desempeño;

7º.- Que analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de funcionamiento de la entidad acreditadora **"ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA"**, ahora llamada **"ASESORÍAS EN SALUD S.p.A."**, por lo que así se dispondrá en lo resolutive de este acto y en la forma que allí se señalará;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad ahora llamada "**ASESORÍAS EN SALUD S.p.A.**", domiciliada en Santa Elena de Huechuraba N° 1.388, Oficina 401, de la comuna de Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su representante legal **D. María Alejandra Rojas Véliz**, del mismo domicilio.

2°.- RATIFÍCENSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en su oportunidad, para que la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**; aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud.
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud;

3°.- RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, para que **D. María Alejandra Rojas Véliz**, de profesión Enfermera, cédula de identidad N° 10.998.950-9, ejerza la función de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Entidad Acreditadora; y **APRUÉBASE**, como **DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE** a doña **Karla Andrea Gaete Berríos**, de profesión Enfermera, cédula de identidad N° 12.961.996-1.

4°.- RATIFÍCENSE asimismo, en los casos que corresponda, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, que el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina, los cuales podrán actuar en cada caso conforme a las competencias profesionales demostradas en el presente procedimiento: a saber:

| | NOMBRE | PROFESIÓN | R.U.N | N° INSCRIP. EN RNPI |
|---|---------------------------------|------------------|--------------|----------------------------|
| 1 | Marta Teresa Méndez Martínez | Enfermera | 7.128.325-9 | 29.022 |
| 2 | Alejandra Fabiana Pino Chamorro | Kinesióloga | 13.918.507-2 | 119.458* |
| 3 | Natalia Vanessa Parra Chacoff | Enfermera | 15.634.986-0 | 119.899* |

| | | | | |
|----|-------------------------------------|-----------------------|--------------|----------|
| 4 | Jorge Andrés Castillo Merino | Kinesiólogo | 15.967.041-4 | 298.091* |
| 5 | Felipe Eduardo Morales López | Enfermero | 15.930.037-4 | 118.152 |
| 6 | Ana María Cruces Romero | Enfermera | 10.870.381-4 | 4.611* |
| 7 | Patricia Isabel Alvarado Alarcón | Enfermera | 12.936.170-0 | 48.086* |
| 8 | Julieta Inés Rivera Chávez | Enfermera | 6.552.353-1 | 25.415 |
| 9 | Karla Andrea Gaete Berríos | Enfermera | 12.961.996-1 | 67.349* |
| 10 | Mónica Cecilia Pulgar Cortés | Tecnólogo-Médico | 7.044.169-1 | 28.459 |
| 11 | Clara Luz Irlanda Corvalán Jaime | Enfermera- Matrona | 10.234.013-2 | 77.256* |
| 12 | Sandra Valeria Faúndez Contreras | Enfermera | 10.580.629-9 | 12.826* |
| 13 | Martina Pabla Asenjo Sotelo | Tecnólogo-Médico | 15.719.070-9 | 103.970 |
| 14 | Rossana Patricia Pezoa Urbina | Enfermera | 13.775.122-4 | 37.845 |
| 15 | Felipe Sebastián Godoy Vega | Tecnólogo-Médico | 15.026.650-5 | 82.079 |
| 16 | Francisca Pilar Díaz Díaz | Enfermera | 15.900.872-k | 152.148 |

* Evaluador exclusivo de "ASESORÍAS EN SALUD S.p.A."

5°.- TÉNGASE PRESENTE que NO HA LUGAR a la mantención en el cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación, o a la incorporación en su caso, por no haber acreditado formación universitaria en Calidad en Salud, de **D. María Teresa Chávez Palma**, R.U.N. 11.441.398-4; de **D. Cristina Palmira Durán Delgado**, RUN 14.711.128-2; y de **D. Cecilia Encarnación Rojas Aguirre**, RUN 5.459.383-k.

6°.- TÉNGASE PRESENTE, además, que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

7°.- MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Acreditadora ahora llamada "**ASESORÍAS EN SALUD S.p.A.**", con nombre de fantasía "**ACREDITASUR S.p.A.**", posee, bajo el N° 21, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

8°.- Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, **incorporando** en ella el **cuerpo de evaluadores** señalado en la nómina del N° 5° precedente; **excluyendo**, si así procediere, a los profesionales que no formen parte de la nómina señalada; **registrando** el **período de vigencia** de la presente renovación de la autorización, señalado en el N°7, precedente; e **incorporando una copia de la presente resolución**.

9°.- PRACTÍQUESE la modificación señalada por el funcionario registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

10°.- PREVIÉNESE a la entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD S.p.A.**", bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto, en los siguientes sentidos:

- a) Para que mantenga la capacidad técnica, idónea y suficiente y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la autorización original y a la que se renueva por este acto;
- b) Para que mantenga una infraestructura física que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran; y
- d) Para que tenga presente que, siempre, deberá dar cumplimiento a la exigencia reglamentaria de que su cuerpo de evaluadores esté integrado por, a lo menos, ocho evaluadores exclusivos, esto es, que solo desempeñen funciones acreditadoras en la entidad cuya autorización se renueva por el presente acto;

11°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

CMB/BRH/CCG

Distribución:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad "**ASESORÍAS EN SALUD S.p.A.**"
- Oficina de Partes
- Archivo